

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:35 once horas con treinta y cinco minutos del día 29 veintinueve de febrero del 2008 dos mil ocho, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal e instalación, en su caso, de la sesión.
- II.- Lectura del Acta anterior y aprobación en su caso.
- III.- Informes de las Comisiones Municipales.
- IV.- Peticiones de Dependencias.
- V.- Peticiones de Terceros.
- VI.- Asuntos Generales.
- VII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Ramón del Toro Velasco**, verificó el quórum legal manifestando la asistencia de la totalidad de los integrantes del H. Cabildo, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal C. **Felipe Cruz Calvario**, declaró instalada la Sesión Ordinaria de cabildo.

SEGUNDO PUNTO.- El Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Ramón del Toro Velasco** dio lectura al acta de la sesión extraordinaria celebrada el 20 veinte de febrero del año 2008 dos mil ocho, misma que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

TERCER PUNTO.- En este punto se dieron lectura a los Informes de las Comisiones:

Inicia la **Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos**, dá lectura al Dictamen para la aprobación del **Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento “Villas Diamante II”** esto en respuesta al oficio de procedencia número SE-PE 934/2007 de fecha 21 de Noviembre de 2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento Ing. Ramón del Toro Velasco**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por las regidoras C. P. Elvira Cernas Méndez, Licda. Yulenny G. Cortés León y Profa. Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II

y VIII, así como lo establecido en los artículo del 268 al 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Lic. Manuel Ramírez Cruz, en su calidad de promotor, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la aprobación y publicación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento “Villas Diamante II”. Ubicado al Oriente de esta ciudad de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que el día 06 de Septiembre del 2007, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, APROBO POR UNANIMIDAD el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Villas Diamante II; lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;

TERCERO.- Que mediante escritura pública No. 20,281 expedida por el Lic. Miguel Ángel Flores Puente, titular de la notaría pública No. 10 de la Ciudad de Colima hace constar que el C. Manuel Ramírez Cruz, es propietario de una fracción del predio rústico denominado La Haciendita, ubicado al oriente de esta ciudad de Villa de Álvarez ; el predio tiene una extensión superficial de 7,855.42 m2. Dicha escritura esta inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 209092-01, 209138-01 de fecha 07 de Junio de 2006;

CUARTO.- Que mediante oficio número DGOPDU DU-190/2007 del 11 de Junio de 2007, la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano expide dictamen de vocación de uso de suelo PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta H4-U;

QUINTO.- Que mediante oficio número 02-CI-348/07 de fecha 18 de Junio de 2007, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó factibilidad de servicios, para desarrollar una superficie de 7,855.00 m2;

SEXTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-106/2007 de fecha 25 de Mayo de 2007;

SEPTIMO.- El proyecto comprende un total de 30 lotes vendibles, según el siguiente cuadro;

zona		No.lo tes
H4-U	UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	22
MB-3	MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA	4
MD-3	CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MAXIMA	4
No. total de lotes:		30

OCTAVO.- La superficie total de 7,855.42 m2 se subdivide en 30 lotes y el resto es vialidad misma que se simplifica en la tabla siguiente:

zona	lotes	sup.m ²
H4-U	22	3,139.58m ²
MB-3	4	763.88m ²
MD-3	4	910.20m ²
No. total de lotes:	30	4,813.66m²
	Vialidad:	3,041.76m²
	Superficie total:	7,855.42m²

NOVENO.- La tabla del resumen general de áreas es el siguiente:

tipo de área	superficie	%
Área Vendible:	4,813.66m ²	61.28
Área de Vialidad:	3,041.76m ²	38.72
Área de Cesión	00.00m ²	00.00
Superficie total:	7,855.42m²	100.00

DECIMO.- Cuantificación de las áreas de cesión:

Zonas	Superficie	total a ceder	Superficie total en m2
Habitacional unifamiliar densidad media H4-U:	3,139.58 m ²	3,139.58 X 17 M2	374.00 m2
Mixto de barrio intensidad alta MB-3:	763.88 m ²	763.88 X 20%	152.78 m2
Corredor urbano mixto intensidad alta MD-3:	910.20 m2	910.20 X 20%	182.04 m2
Superficie total:			708.82 m2

TERCERO: Que el día 15 de febrero de 2008, se recibió oficio número 0044/2008, del Ing. Heliodoro Langarica Muñoz, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el cual nos solicita la modificación de las superficies autorizadas.

CUARTO: Que las superficies relativas a las afectaciones de los predios ubicados en la calle Manuel Álvarez en el tramo comprendido entre las calles Colón y Leandro Valle, se calcularon en base a los planos catastrales.

QUINTO: Que al contar con el consentimiento de los propietarios se llevó a cabo un avalúo de campo para verificar las áreas de afectación, resultando algunas diferencias.

Por lo que se expide la **MODIFICACION AL DICTAMEN** de la OBRA DE AMPLIACION DE LA AVENIDA MANUEL ALVAREZ.

LA MODIFICACION CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

1) **considerando sexto** dice:

SEXTO: Que se han sostenido reuniones con los propietarios de los predios a afectar y han manifestado su disposición y aprobación con el proyecto de que sea ampliada la citada vialidad, siendo los siguientes:

CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	DOMICILIO	SUPERFICIE (M2)
10-01-13-035-001-000	Gutiérrez Espinosa Jesús	Independencia No. 54	157.69
10-01-13-035-002-000	Clementina Cabrera Vda. De Cárdenas	M. Álvarez No. 53	64.37
10-01-13-035-003-000	Gudiño Barbosa Gabriel	M. Álvarez No. 51	122.71
10-01-13-035-004-000	Silva Gudiño Carlos	M. Álvarez No. 45	114.13
10-01-13-035-005-000	Silva Alcocer Angélica	M. Álvarez No. 33	27.70
10-01-13-035-006-000	Silva Ma. Guadalupe Alcocer de	M. Álvarez No. 33	176.43
10-01-13-035-007-000	Dueñas González Héctor	Independencia No. 30	93.89
10-01-13-035-009-000	Morfín Salazar Gilberto	Independencia No. 22	109.44
10-01-13-035-010-000	Castillo Gómez Alicia	M. Álvarez No. 21	93.73
10-01-13-035-012-000	Dueñas Naranjo Leobardo	M. Álvarez No. 1C	94.63
10-01-13-035-013-000	Dueñas Naranjo Leobardo	C. Colón No. 45	111.26
10-01-13-035-025-000	Hernández Zamora Rafael	M. Álvarez No. 1B	53.71
10-01-13-035-026-000	Cedeño Ramírez Norma Leticia	M. Álvarez No. 1C	134.42

2) **considerando sexto** deberá decir:

SEXTO: Que después de haber realizado los avalúos de campo correspondientes a los predios a afectar, ubicados en Av. Manuel Álvarez, entre las calles Colón y Leandro Valle, las superficies de afectación con el proyecto de ampliación de la citada vialidad, son las siguientes:

CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	DOMICILIO	TERRENO (M2)	CONSTR UCCION
10-01-13-035-001-000	Jesús Gutiérrez Espinosa	Independencia No. 54	155.718	
10-01-13-035-002-000	Antonio Cárdenas Sandoval	M. Álvarez No. 53	65.102	108.686
10-01-13-035-003-000	Gabriel Gudiño Barbosa	M. Álvarez No. 51	122.209	122.209
10-01-13-035-004-000	Carlos Silva Gudiño	M. Álvarez No. 45	126.081	84.645
10-01-13-035-020-000	Angélica Silva Alcocer / Maria Guadalupe Alcocer Silva	M. Álvarez No. 33	204.827	
10-01-13-035-007-000	Martha Dueñas González	Independencia No. 30	94.185	117.342
10-01-13-035-009-000	Gilberto Morfín Salazar	Independencia No. 22	109.56	109.56
10-01-13-035-010-000	Alicia Castillo Gómez	M. Álvarez No. 21	88.93	88.93
10-01-13-035-013-000	Norma Leticia Cedeño Ramírez	C. Colón No. 45	104.494	53.012
10-01-13-035-025-000	Rafael Hernández Zamora	M. Álvarez No. 1B	53.085	53.085
10-01-13-035-026-000	Norma Leticia Cedeño Ramírez	M. Álvarez No. 1C	137.88	137.88

Dado en Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del Municipio de Villa de Alvarez, Col; el día 28 de febrero del 2008.

A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA LICDA.
YULENNY G. CORTES LEÓN, SECRETARIA REGIDORA PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar el dictamen lo **APRUEBAN POR UNANIMIDAD.**

La Regidora Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza menciona, su voto es en el sentido favorable, siempre y cuando se manifieste que los propietarios de los predios o a quienes se les va a indemnizar sean quienes se encuentran en el Considerando Sexto en el Deberá Decir. El Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas dice, su voto es favorable con la salvedad: I) las superficies estipuladas sean las que deben ser, II) los montos hayan sido concensados con los particulares y estén quedado plenamente satisfechos, III) cualquier otra situación que se derive de esta acción sea resuelta de manera positiva para las personas que tienen su comercio.

Continuando con el orden del día la **C. Regidora Elvira Cernas Méndez**, Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, presente el dictamen para costear el PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO del centro de población del Chivato, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por las regidoras C. P. Elvira Cernas Méndez, Licda. Yulenny G. Cortés León y Profra. Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarias respectivamente, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el 25 de enero de 2008, el Lic. Isaías González Verduzco solicita la aprobación del Honorable Cabildo para costear el PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO del centro de población del Chivato, con la finalidad de poder declarar el predio de su propiedad como RU-CP (reserva urbana a corto plazo) para H2-U (Habitacional densidad baja) en donde promoverá un condominio con lotes de 450 a 600 m2 de superficie.

SEGUNDO.- Que se encuentra dentro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Municipal 2006-2009 de Villa de Álvarez, Col, la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población el CHIVATO.

TERCERO.- Que el costo aproximado del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población del Chivato es de \$ 150,000.00 ** (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m. n.-) *

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col. somete a consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

UNICO.- Es de aprobarse y se aprueba que el Lic. Isaías González Verduzco, costee el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población del CHIVATO.

Dado en la sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 28 de febrero de 2008.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE
ALVAREZ, COLIMA, REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MENDEZ PRESIDENTA, RÚBRICA; REGIDORA
LICDA. YULENNY G. CORTES LEON, SECRETARIA, RÚBRICA; REGIDORA PROFA. ALICIA RADILLO
CARRILLO SECRETARIA, RÚBRICA.

A lo que el H. Cabildo una vez analizado y ampliamente discutido se **APRUEBA POR MAYORÍA** con las abstenciones de los CC. Regidores Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas, Lic. Luís Ávila Aguilar, Profa. Alicia Radillo Carrillo y Dr. Francisco Palacios Tapia.

Continuando con el orden del día el **Dr. Víctor Chapa Farias, Síndico Municipal**, dá lectura al oficio de número SM. 068/2008 en su calidad de **Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal**, el cual textualmente dice:

El día 21 de Enero del 2008, a las 19:20 hrs.; LOS C.C. CARLOS ENRIQUE PEREZ DELGADO, JUAN PABLO VIRGEN CAMPOS, GONZALO RAMOS PEREZ y JULIO CESAR GUTIERREZ GUTIERREZ, chofer y auxiliares de aseo respectivamente de la unidad S-33, adscrito a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, al encontrarse realizando sus actividades laborales como lo es la recolección de basura por la calle Hacienda la Albarrada, de la colonia la Haciendita “ESTABA PARADO EL CAMION Y LE ESTABAN AVENTANDO LA BASURA A LA PARTE DE ARRIBA Y LOS COMPAÑEROS AVENTARON UNA BOLSA Y LE CAYO EN EL COFRE DE UNA CAMIONETA DATSUN COLOR AZUL Y EL PROPIETARIO HIZO EL COMENTARIO QUE LE HABIAN QUEBRADO EL PARABRISAS”, propiedad del C. JESUS GUTIERREZ AGUILERA, ocasionándole daños que ascienden a la cantidad de \$ 1,100.00 (Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), según el presupuesto adjunto. Lo anteriormente señalado quedo asentado en el Acta de hechos levantada en la Dirección General de Servicios Públicos Municipales del Honorable Ayuntamiento de fecha 23 de Enero del 2008.

Por lo que pongo a consideración del cabildo el apoyo al trabajador responsable, para que el municipio solviente los gastos o lo que considere pertinente.

Una vez analizado y discutido el asunto anterior el H. Cabildo **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes para que el municipio solviente los gastos afectando la partida de Responsabilidad Patrimonial.

En uso de la voz la **Regidora Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza**, en su calidad de Secretaria **de la Comisión de Gobernación y Reglamento**, da lectura al **Dictamen de Reglamento que regulará al Instituto Villalvareense de la Juventud**, el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, LICDA. MÓNICA LIZETTE GUTIÉRREZ MENDOZA Y LIC. PETRONILO VÁZQUEZ VUELVAS, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos a exponer:

Que con la responsabilidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Capítulo IV, Artículo 63, incisos a) y f). Es que nos permitimos presentar ante Ustedes el Dictamen de Reglamento que regulara el Instituto Villalvareense de la Juventud en este municipio, por lo que bajo ese contexto se remite el presente dictamen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que con fecha 15 de febrero de 2008 en sesión ordinaria de cabildo misma que se encuentra consignada en el acta número 56 fue turnado a esta comisión el proyecto de dictamen del reglamento del Instituto Villalvareense de la Juventud para este municipio.

SEGUNDO.- Solicitando a esta comisión emitir dictamen a la brevedad posible toda vez que el presupuesto de dicho instituto aprobado por el pleno de este cabildo no ha podido ser ejercido.

TERCERO.- Que dicho documento fue revisado por quienes integramos la comisión en varias reuniones de trabajo con la finalidad de verificar que se encuentre apegado al resto de los ordenamientos jurídicos aplicables en el municipio y para lo cual hemos adecuado el mencionado ordenamiento.

CUARTO.- Que el H. Ayuntamiento debe ser un impulsor del desarrollo pleno de la juventud a través de la integración y participación de esta en la vida económica, laboral, política, cultural, social, deportiva y recreativa por medio de la creación e implementación de acciones integrales que promuevan la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes del municipio. Objeto del presente reglamento.

Por lo anteriormente narrado, se emite el presente

DICTAMEN

PRIMERO.- Que después de analizar el proyecto de Reglamento del Instituto Villalvareense de la Juventud para este municipio esta comisión dictamina aprobar dicho reglamento antes mencionado el cual se entrega en el anexo del presente.

SEGUNDO.- Se ordene a la Secretaría del Ayuntamiento una vez aprobado el presente dictamen realice los tramites correspondientes para la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “El Estado de Colima”.

ATENTAMENTE

VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2008

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTOS,

RÚBRICA. LICDA. MÓNICA LIZETTE GUTIÉRREZ MENDOZA SECRETARIA, RÚBRICA. LIC.

PETRONILO VÁZQUEZ VUELVAS, SECRETARIO, RÚBRICA.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD.

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Febrero de 2008, tuvo a bien con fundamento en los artículos 45 fracción I a) p) artículo 79, 80, 82 y demás relativos a la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado de Colima, expedir el presente Reglamento del Instituto Villalvareense de la Juventud.

El presente Reglamento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y 88 de la Constitución Política del Estado de Colima; y 45 fracción I a) p) artículo 79, 80, 82 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Con el presente reglamento se crea el Instituto Villalvareense de la Juventud como un organismo público descentralizado de la administración pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios con domicilio en el Municipio de Villa de Alvarez, Colima.

ARTÍCULO 2.- Para los fines de este reglamento se entenderá por:

Instituto.- Al Instituto Villalvareense de la Juventud.

Reglamento.- El Reglamento del Instituto Villalvareense de la Juventud.

Jóvenes.- A la población objetivo cuyo rango de edad comprende entre los 12 y 29 años de edad.

Consejo.- Al Consejo Directivo.

Director.- Al Director General del Instituto Villalvareense de la Juventud.

ARTICULO 3.- El Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

ARTÍCULO 4.- Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto podrán en la medida de sus capacidades apoyar al mismo en los asuntos que le sean requeridos para su óptimo funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5.- El Instituto tiene como objetivo general:

Promover el desarrollo pleno de la juventud a través de la integración y participación de ésta en la vida económica, laboral, política, cultural, social, deportiva y recreativa, por medio de la creación e implementación de acciones integrales que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO 6.- El Instituto tiene como objetivos específicos:

- Ser un órgano de apoyo capaz de responder a las necesidades de la juventud del Municipio.
- Crear las condiciones y oportunidades para que los jóvenes se desarrollen en el ámbito laboral, económico y productivo.
- Coadyuvar con el municipio en el diseño y aplicación de la Política Pública Municipal en materia de Juventud.
- Impulsar la participación de las y los jóvenes en el ámbito político y social, propiciando alternativas para el desarrollo de sus habilidades.
- Mantener una juventud informada y actualizada en materia de prevención de riesgos y enfermedades, adicciones, embarazos no planeados.
- Impulsar una mentalidad de responsabilidad ecológica y social entre los jóvenes y su entorno.
- Ser un vínculo entre los jóvenes y las instancias de juventud Estatales, Nacionales e Internacionales.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7.- Para efectos del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. De acuerdo al presente Reglamento y a las disposiciones legales del Municipio, celebrar y suscribir convenios y acuerdos de apoyo y colaboración con las instancias gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, así como con órganos no gubernamentales, sociales y privados, nacionales e internacionales, con el objeto de unir esfuerzos de participación para el desarrollo de programas y acciones en beneficios de las y los jóvenes.

- II. Elaborar, coordinar e instrumentar con base al diagnóstico de la realidad actualizada de la juventud del Municipio, el plan de trabajo que se llevará con el que funcionará el Instituto, así como evaluar periódicamente su ejecución.
- III. Planear, elaborar, ejecutar y evaluar acciones, programas y políticas dirigidas a resolver cualquier tipo de problemática de las y los jóvenes.
- IV. Promover acciones que reconozcan públicamente a las y los jóvenes por aquellas labores o trayectorias sobresalientes y que contribuyan al desarrollo de la sociedad.
- V. Elaborar estudios e investigaciones en materia de juventud, clasificar y documentar los resultados para mantener un diagnóstico actualizado de ésta.
- VI. Otorgar a la o al Presidente Municipal, así como a las dependencias Municipales, Estatales y Federales la información que requieran información en materia de juventud respecto del Municipio.
- VII. Realizar actividades y acciones de forma individual o coordinada con otras instituciones públicas, privadas, asociaciones o institutos que promuevan la participación y recreación de las y los jóvenes.
- VIII. Llevar a cabo acciones que promuevan e impulsen las expresiones culturales en las y los jóvenes.
- IX. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con particulares que hayan sido beneficiados por programas, convocatorias y acciones del Instituto.
- X. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento y/o Presidente Municipal las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la reglamentación municipal y legislación estatal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin de garantizar el marco legal que permita el desarrollo de las y los jóvenes.
- XI. Difundir e informar a la sociedad en general de todas las acciones y programas que lleve a cabo el instituto.
- XII. Crear, producir y publicar todas las obras y materiales impresos y electrónicos que contengan información acerca de estudios e investigaciones acerca de la problemática y situación de la juventud del Municipio.
- XIII. Brindar a cualquier ciudadano, organización o institución que lo solicite por escrito, información del desarrollo y trabajo del Instituto.
- XIV. Prestar todos aquellos servicios que la juventud requiera para su desarrollo académico, empresarial, profesional y laboral, esto de acuerdo a las posibilidades económicas, materiales y humanas del Instituto.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 8- Los órganos de Gobierno del Instituto son:

- I. Consejo Directivo.
- II. Dirección General.

CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 9- El Consejo Directivo es el órgano superior de gobierno del instituto y ejercerá sus decisiones de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.

ARTÍCULO 10- El Consejo Directivo estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será la o el Presidente Municipal o la persona que este designe en su representación.
- II. Un secretario técnico que será el Director del Instituto, quien tendrá derecho a voz y voto y estará a cargo de las sesiones.
- III. Tres vocales integrados por los titulares de las dependencias Municipales de:
 - a) El regidor o regidora presidenta(e) de la Comisión de Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
 - b) Director de Deportes.
 - c) Director de Cultura.
- IV. Asimismo, se integrarán 2 representantes de instituciones públicas externas al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, quienes serán designados por el presidente Municipal y que deberán tener las siguientes características:
 - a) Representante de alguna institución pública de educación superior en el Municipio.
 - b) Representante de alguna institución de salud pública en el Municipio.

Cada miembro propietario del Consejo deberá designar a un suplente, cuyo cargo no podrá ser inferior al segundo nivel del nombramiento del titular, en los términos del presente reglamento gozará de los mismos derechos y obligaciones que el titular.

ARTÍCULO 11- Los miembros del Consejo contarán con derecho a voz y voto, en el caso de los vocales de la fracción IV del artículo anterior, éstos permanecerán en su cargo por un periodo de 3 años, pudiendo ser reelectos únicamente en una segunda ocasión.

El nombramiento de los vocales y de los representantes de Instituciones públicas en el Consejo será honorífico y por lo tanto no serán remunerados.

ARTÍCULO 12- El Consejo sesionará de forma ordinaria al menos una vez cada tres meses, de acuerdo a un calendario aprobado por el mismo en la primera sesión. Para que los acuerdos tomados tengan validez, deberán contar por lo menos con la aprobación de la mitad más uno de los miembros.

En el caso de las sesiones extraordinarias, esta se realizarán cuando las condiciones lo ameriten y de ambas sesiones se deberá de levantar acta que deberá ser firmada por los integrantes del consejo.

ARTÍCULO 13- La convocatoria a la sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo deberá estar acompañada por la orden del día, la cual tendrá que incluir los asuntos a tratar y deberá convocarse cuando menos con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 14- Las sesiones ordinarias podrán ser convocadas por la o el Secretario, la o el Presidente.

ARTÍCULO 15- Para que las sesiones tengan validez, estas deberán haber sido convocadas con el plazo señalado en el artículo anterior y contar con la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

En caso de no haber quórum, el Presidente del Consejo emitirá una segunda convocatoria en un plazo no mayor de 24 horas, cuya sesión será válida con los miembros que asistan.

ARTÍCULO 16- El secretario técnico, será el responsable de elaborar el acta de hechos en cada sesión, misma que deberá incluir todos los acuerdos y determinaciones del Consejo, tomando la votación en cada uno de los asuntos a tratar establecidos en la orden del día.

ARTÍCULO 17- Las sesiones del Consejo serán públicas y podrán asistir los representantes de organizaciones civiles, instituciones públicas y privadas, así como a la sociedad en general.

ARTÍCULO 18- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Aprobar el plan de trabajo anual del Instituto en lo general, que deberá ser propuesto por el Director, así como sus modificaciones en caso de ser necesarias;
- II. Revisar y evaluar al menos una vez al año, las acciones, programas y políticas implementadas en materia de juventud;
- III. Revisar, analizar y en su caso autorizar la suscripción de y/o contratos con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones sociales, privadas y no gubernamentales;
- IV. Aprobar y modificar el proyecto de presupuesto de ingresos de recursos económicos que se presentará al H. Ayuntamiento a propuesta del Director del Instituto;
- V. Aprobar el gasto del presupuesto para cada uno de los programas y acciones del Instituto;
- VI. Solicitar al Director del Instituto el informe semestral en el que de cuenta de la correcta aplicación de los recursos, que fueron destinados al instituto en el presupuesto.
- VII. Aprobar las políticas y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos, que deba celebrar el Instituto con terceros, adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Aprobar y en su caso modificar el organigrama del Instituto a propuesta del Director atendiendo a los principios de eficiencia, profesionalismo, ética y productividad;
- IX. Aprobar y en su caso modificar los manuales de procedimientos del Instituto a propuesta del Director;
- X. Nombrar y remover a propuesta del Director a los empleados del Instituto.
- XI. Aprobar las fuentes de ingreso del Instituto y;
- XII. La demás que señale este reglamento y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEXTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 19- La Dirección del Instituto tiene a su cargo la representación y dirección administrativa del mismo y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones tomadas en el Consejo.

La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliarán de las áreas administrativas que se creen para el óptimo cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 20- La dirección General estará a cargo de un joven mujer o varón quien será designado por la o el Presidente Municipal por un periodo de 3 años, quien deberá contar con las aptitudes y cualidades para dar respuesta a las demandas de la juventud del Municipio.

ARTÍCULO 21- Para ser designado Director General del Instituto se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano Mexicano, en pleno goce de sus derechos y contar con una residencia mínima de 3 años en el Municipio.
- II. Contar con estudios mínimos de nivel superior.
- III. Tener experiencia comprobable en el servicio público o en labor social al servicio de la juventud, en el municipio y / o en el estado.
- IV. Tener entre 22 y 30 años de edad al día de su nombramiento.

ARTÍCULO 22- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto.
- II. Elaborar, impulsar e implementar programas, acciones y políticas que estén dirigidos a atender y solucionar las demandas de la juventud del Municipio.
- III. Proponer a la aprobación del Consejo los planes, programas y políticas a desarrollar para su aprobación.
- IV. Realizar acciones específicas que beneficien a la juventud del Municipio.
- V. Ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo.

- VI. Suscribir convenios y contratos de colaboración y coordinación con instituciones públicas de los tres ordenes de gobierno, así como con instituciones sociales, privadas y no gubernamentales nacionales e internacionales, aprobados por el consejo.
- VII. Coordinar el trabajo de las diferentes áreas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- VIII. Celebrar en representación del Instituto convenios, contratos y acuerdos aprobados por el consejo, con personas físicas y morales con el objeto de recuperar apoyos realizados por el Instituto.
- IX. Someter al Consejo el proyecto de presupuesto del Instituto.
- X. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del instituto.
- XI. Desarrollara instrumentos de evaluación y medición de los programas, acciones y políticas llevadas a cabo.
- XII. Investigar, recopilar, actualizar y publicar la información en materia de juventud del Municipio.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

ARTICULO 23- La Contraloría Municipal será la responsable de la supervisión, control y vigilancia del buen uso de los recursos públicos del Instituto.

ARTICULO 24- El Consejo podrá supervisar, vigilar y pedir informes en el momento que así lo determine, para conocer la situación financiera del Instituto.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1- El presidente Municipal en un plazo no mayor de 10 días después de haber sido aprobado y publicado este reglamento, deberá nombrar a quien representará como Director al Instituto.

ARTICULO 2- Después de 15 días hábiles de haber sido aprobado y publicado el presente reglamento, el Director del Instituto deberá convocar los miembros del Consejo según lo señalado en el artículo 10, 13 y 14 del presente reglamento, con el objeto de instalar al Consejo Directivo.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar el reglamento anterior lo

APRUEBA POR UNANIMIDAD.

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón Castañeda Pérez**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Comercio y Restaurantes**, da lectura al dictamen de la solicitud de cambio de Domicilio y Propietario, el cual a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

P R E S E N T E:

La COMISION DE COMERCIO Y RESTAURANTES, integrante de este cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en Vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen previo lo que a continuación se señala:

A N T E C E D E N T E S:

Esta Comisión Dictaminadora recibió por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, Ingeniero Ramón del Toro Velasco, para análisis y dictamen correspondiente, el cambio de Domicilio y Propietario de Licencia de giro comercial, con venta de bebidas alcohólicas, por parte del siguiente contribuyente:

ANTERIOR:	ACTUAL:
Nombre: Marisol Cárdenas Lizárraga	Piedad Pelayo Serrano
Giro: Restaurant Tipo "B"	Avenida Akolliman 116
Domicilio: Andador Cestería 98 Senderos del Carmen	Colonia Villa Izcalli

Por lo anterior es que esta comisión analizó la viabilidad de autorizar el trámite correspondiente, conforme lo marcan los artículos 89 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42,45 fracciones I, inciso m) y V, inciso g), y 53 fracciones I y II, 73 incisos c) y d) del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; 10 del Reglamento de Licencias Comerciales; 7 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; la comisión encargada del presente estudio tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N:

Quienes integramos esta Comisión hemos efectuado la inspección relativa al cumplimiento de los requisitos necesarios para su autorización, previamente revisados por la tesorería de este H.

Ayuntamiento por lo que al verificar que se reúnen a cabalidad, emitimos el presente dictamen en donde **SE APRUEBA** la solicitud de cambio de Domicilio y Propietario de Giro Comercial con venta de bebidas alcohólicas, en virtud de haberse cumplido y constatado los requisitos establecidos por la normatividad municipal, debiendo establecerse con claridad en la Licencia, la vigencia de la misma, así como los requisitos indispensables para su refrendo.

Dado en la Sesión de la Comisión de Comercio y Restaurantes del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el 26 de Febrero de 2008.

La Comisión de Comercio y Restaurantes.

Ramón Castañeda Pérez, Presidente, firma y rubrica; Yulenny G. Cortés León, Secretaria; J. Jubal Ayala Jiménez, Secretario, firma y rubrica.

Una vez analizado el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Restaurantes se **APRUEBA POR MAYORÍA** con las abstenciones del C. Regidor Luís Ávila Aguilar y la C. Regidora Yulenny Guylaine Cortes León.

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón Castañeda Pérez**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Comercio y Restaurantes**, da lectura al dictamen de la solicitud de autorización de Licencia, el cual a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL.

P R E S E N T E:

La COMISION DE COMERCIO Y RESTAURANTES, integrante de este cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en Vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen previo lo que a continuación se señala:

A N T E C E D E N T E S:

Esta Comisión dictaminadora recibió por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, Ingeniero Ramón del Toro Velasco, para análisis y Dictamen correspondiente a la autorización de Licencia de Giro Comercial con venta de bebidas alcohólicas por parte del siguiente contribuyente:

Nombre: Yolanda Cobián Sánchez
Giro: Tienda de Abarrotes con venta de cerveza
Domicilio: Hacienda la Capacha 30 Colonia la Haciendita

Por lo anterior es que esta comisión analizó la viabilidad de otorgar la Licencia correspondiente conforme lo marcan los artículos 89 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45 fracciones I, inciso m) y V, inciso g), y 53 fracciones I y II, 73 incisos c) y d) del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; 10 del Reglamento de Licencias Comerciales; 7 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; la Comisión encargada del presente estudio tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

Quienes integramos esta comisión hemos efectuado la inspección relativa al cumplimiento de los requisitos, necesarios para su autorización, previamente revisados por la Tesorería de este H. Ayuntamiento, por lo que al verificar que se reúnen a cabalidad, emitimos el presente Dictamen en donde **SE APRUEBA** la Solicitud de la Licencia con Giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza.

Dado en la Sesión de la Comisión de Comercio y Restaurantes del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el 26 de Febrero del 2008.

La Comisión de Comercio y Restaurantes.

Ramón Castañeda Pérez, Presidente, firma y rubrica; Yulenny G. Cortés León, Secretaria; J. Jubal Ayala Jiménez, Secretario, firma y rubrica.

Una vez analizado el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Restaurantes se **APRUEBA POR MAYORÍA** con las abstenciones del C. Regidor Luís Ávila Aguilar y la C. Regidora Yulenny Guylaine Cortes León.

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón Castañeda Pérez**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Comercio y Restaurantes**, da lectura al dictamen de la solicitud de Cambio de Domicilio y Propietario, el cual a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL.

PRESENTE:

La COMISION DE COMERCIO Y RESTAURANTES, integrante de este cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en Vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen previo lo que a continuación se señala:

ANTECEDENTES:

Esta Comisión Dictaminadora recibió por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, Ingeniero Ramón del Toro Velasco, para análisis y dictamen correspondiente, el cambio de Domicilio y Propietario de Licencia de giro comercial, con venta de bebidas alcohólicas, por parte del siguiente contribuyente:

	ANTERIOR:	ACTUAL:
Nombre:	Jorge Cardona López	Bertha Aurora Salazar Ochoa
Giro:	Depósito de Cerveza, Vinos y Licores	G. Torres Quintero 7
Domicilio:	G. Torres Quintero 27 Col. San Isidro	Colonia San Isidro

Por lo anterior es que esta comisión analizó la viabilidad de autorizar el trámite correspondiente, conforme lo marcan los artículos 89 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42,45 fracciones I, inciso m) y V, inciso g), y 53 fracciones I y II, 73 incisos c) y d) del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima; 10 del Reglamento de Licencias Comerciales; 7 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; la comisión encargada del presente estudio tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Quienes integramos esta Comisión hemos efectuado la inspección relativa al cumplimiento de los requisitos necesarios para su autorización, previamente revisados por la tesorería de este H. Ayuntamiento por lo que al verificar que se reúnen a cabalidad, emitimos el presente dictamen en donde **SE APRUEBA** la solicitud de cambio de Domicilio y Propietario de Giro Comercial con venta de bebidas alcohólicas, en virtud de haberse cumplido y constatado los requisitos establecidos por la normatividad municipal, debiendo establecerse con claridad en la Licencia, la vigencia de la misma, así como los requisitos indispensables para su refrendo.

Dado en la Sesión de la Comisión de Comercio y Restaurantes del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el 26 de Febrero de 2008.

La Comisión de Comercio y Restaurantes.

Ramón Castañeda Pérez, Presidente, firma y rubrica; Yulenny G. Cortés León, Secretaria; J. Jubal Ayala Jiménez, Secretario, firma y rubrica.

Una vez analizado el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Restaurantes se **APRUEBA POR MAYORÍA** con las abstenciones del C. Regidor Luís Ávila Aguilar y la C. Regidora Yulenny Guylaine Cortes León.

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón Castañeda Pérez**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Comercio y Restaurantes**, da lectura al dictamen de la solicitud de Cambio de Domicilio y Propietario, el cual a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL.

PRESENTE:

La COMISION DE COMERCIO Y RESTAURANTES, integrante de este cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en Vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen previo lo que a continuación se señala:

ANTECEDENTES:

Esta Comisión Dictaminadora recibió por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, Ingeniero Ramón del Toro Velasco, para análisis y dictamen correspondiente, el cambio de Domicilio y Propietario de Licencia de giro comercial, con venta de bebidas alcohólicas, por parte del siguiente contribuyente:

	ANTERIOR:	ACTUAL:
Nombre:	Miguel Ángel Dueñas Ramírez	Ma. Victoria Vázquez Cruz
Giro:	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Cerro del Nahuatl 426
Domicilio:	Mexcalli 266 Colonia Villa Izcalli	Colonia Lomas Altas

Por lo anterior es que esta comisión analizó la viabilidad de autorizar el trámite correspondiente, conforme lo marcan los artículos 89 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42,45 fracciones I, inciso m) y V, inciso g), y 53 fracciones I y II, 73 incisos c) y d) del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; 10 del Reglamento

de Licencias Comerciales; 7 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; la comisión encargada del presente estudio tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N:

Quienes integramos esta Comisión hemos efectuado la inspección relativa al cumplimiento de los requisitos necesarios para su autorización, previamente revisados por la tesorería de este H. Ayuntamiento por lo que al verificar que se reúnen a cabalidad, emitimos el presente dictamen en donde **SE APRUEBA** la solicitud de cambio de Domicilio y Propietario de Giro Comercial con venta de bebidas alcohólicas, en virtud de haberse cumplido y constatado los requisitos establecidos por la normatividad municipal, debiendo establecerse con claridad en la Licencia, la vigencia de la misma, así como los requisitos indispensables para su refrendo.

Dado en la Sesión de la Comisión de Comercio y Restaurantes del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el 26 de Febrero de 2008.

La Comisión de Comercio y Restaurantes.

Ramón Castañeda Pérez, Presidente, firma y rubrica; Yulenny G. Cortés León, Secretaria; J. Jubal Ayala Jiménez, Secretario, firma y rubrica.

Una vez analizado el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Restaurantes se **APRUEBA POR MAYORÍA** con las abstenciones del C. Regidor Luis Ávila Aguilar y la C. Regidora Yulenny Guylaine Cortes León.

El Regidor Luis Ávila Aguilar hace la observación, que la Comisión de Comercio y Restaurantes es común entregue dictámenes durante la sesión, se tuviera el cuidado y respeto a los tiempos que se establecen. Precisa que la Comisión de Hacienda lo ha hecho porque es de urgencia necesaria. En su caso en particular no tiene elementos para aprobar los dictámenes que presenta la comisión lo concluye diciendo el Regidor.

En uso de la voz el **C. Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario**, presenta el siguiente Punto de Acuerdo al pleno del H. Cabildo Municipal, el cual a la letra dice:

FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 53 fracción V de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, someto a la consideración de este H. Cabildo un PUNTO DE ACUERDO al tenor de la siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la Constitución General de la República señala en su artículo 21: "La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución señala.

SEGUNDO.- Que en términos del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 (PEF), la Cámara de Diputados destinó en el Ramo 36 la cantidad de \$3,589,400,000.00 al otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

TERCERO.- Que en el marco de transparentar el uso y destino de estos recursos, así como el cumplimiento de lo establecido en el PEF 2008, la Secretaría de Seguridad Pública está obligada a dar a conocer el listado de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes referido, así como la fórmula utilizada para su selección, por lo que tuvo a bien expedir el *ACUERDO 01/2008 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA ELEGIBILIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)*, el pasado martes 15 de enero de 2008.

CUARTO.- Que entre los 150 municipios elegibles y calificados con mayor índice delictivo a nivel nacional para recibir recursos federales extraordinarios para la Seguridad Pública, se encuentran publicados Colima, Manzanillo y Tecomán, de acuerdo a un estudio realizado por la Secretaría de Seguridad Pública Federal. Así fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- Que los criterios que se utilizaron para determinar esta situación fueron el número de habitantes en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando una fórmula que consta del índice de criminalidad, como indicador de incidencia delictiva;

población del municipio o demarcaciones territoriales del Distrito Federal e índice de criminalidad compuesto.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, los recursos del **Subsemun** son independientes de los otorgados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como del Consejo Estatal de Seguridad Pública en Colima, toda vez que el recurso que se emplea por este medio es el Foseg (Fondo de Seguridad).

SÉPTIMO.- Que en virtud de que el municipio de Colima no cuenta con Seguridad Pública Municipal y toda vez que este servicio está a cargo del Gobierno del Estado, el municipio de Villa de Álvarez representa una instancia elegible, dada la conurbación con la ciudad de Colima, que de acuerdo a la Proyección de población 2001-2010, elaborada por el INAFED con base en datos de CONAPO, registra el siguiente índice:

Municipio	2001	2003	2005	2007	2009	2010
Villa de Álvarez	82,720	88510	94184	99777	105347	108145

Acuerdo

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante las instancias legislativas procedentes, a fin de que una vez analizado el presente curso, se efectúe el proceso necesario, para que el municipio de Villa de Álvarez sea considerado elegible y reciba el subsidio que otorga la SUBSEMUN, de conformidad con lo establecido en el PEF 2008 y de esta manera fortalecer la política Nacional respecto a la Seguridad.

Atentamente Villa de Álvarez, Colima a 29 de Febrero de 2008
Felipe Cruz Calvario Presidente Municipal, Rúbrica.

A lo que el pleno del H. Cabildo, **APROBÓ POR UNANIMIDAD** el Punto de Acuerdo presentado por el C. Felipe Cruz Calvario Presidente Municipal.

CUARTO PUNTO.- Sin asuntos a tratar.

QUINTO PUNTO.- En este punto se trataron las siguientes peticiones de terceros:

En uso de la voz el **C. Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario**, presenta el contrato de arrendamiento que celebra por una parte la C. Luz Alfonso Ocampo y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el cual a la letra dice:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de Arrendamiento, que celebran por una parte la C. LUZ ALFONSO OCAMPO, quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendador", y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col., representada legalmente por el C. FELIPE CRUZ CALVARIO, DR. VICTOR CHAPA FARIAS Y EL ING. RAMON DEL TORO VELASCO, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Arrendatario" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. "El Arrendador" es propietaria del inmueble objeto de arrendamiento, ubicado en la carretera Villa De Álvarez-Comala, que es parte de una fracción del predio denominado "Cruz de Comala", por compraventa, tal y como lo acredita con la escritura pública número 5437, de fecha 20 veinte del mes de enero de 1973, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, otorgada ante la fe del LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, titular de la Notaría Pública número 3 de Colima, Col.

DECLARACIONES

I. "El Arrendador" declara:

- Ser propietaria del bien inmueble objeto de este contrato, identificado en el antecedente.
- Que el inmueble cuenta con las características físicas y autorizaciones legales para desarrollar las actividades a las que le destinará "El Arrendatario".
- Tener la capacidad legal para suscribir el presente contrato de arrendamiento.
- Que no tiene limitaciones de dominio.

II. "El Arrendatario" declara:

- Que es una entidad moral de orden publico, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 87 de la Constitución

Política del Estado de Colima, y los artículos 2 º, 45 fracción i) inciso i), 47 fracción i), 48 y 51 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

b) Que para los efectos legales del presente contrato, declara como su domicilio el ubicado en la Av. J. Merced Cabrera número 55, zona centro de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones.

c) Que el arrendatario se compromete a utilizar el bien objeto del presente contrato en las actividades que le son propias para el cumplimiento de las obligaciones que las leyes establecen.

III. Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, con el objeto de que "El Arrendador" se obligue a conceder el uso y goce del bien inmueble señalado en el antecedente 2 de este contrato, para destinarse al uso indicado en la declaración II, inciso c), a "El Arrendatario".

SEGUNDA: Las partes convienen de común acuerdo que el precio de la renta será de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que "El Arrendatario" deberá cubrir dentro de los primeros 5 días del mes que se vence, a nombre de "El Arrendatario", debiendo reunir los requisitos fiscales señalados por la ley aplicable.

TERCERA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del contrato será a partir del 01 de marzo de 2008 y la fecha de su vencimiento será el 31 de diciembre de 2008 y convienen en que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato haciéndolo del conocimiento al arrendador por escrito, con cuando menos 30 días antes.

CUARTA: "El Arrendador" se obliga a entregar a "El Arrendatario" el inmueble objeto de este contrato a la firma del mismo, inmueble que entregará libre de deudas por concepto de agua o predial.

QUINTA: Ambas partes convienen que en caso de interpretación o controversia suscitada por el presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble, independientemente de la que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato, conformes con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado quienes en él intervinieron, en la ciudad de Villa de Álvarez, Col., a los 29 días del mes de febrero de 2008.

Atentamente

EL ARRENDADOR C. LUZ ALONSO OCAMPO; EL ARRENDATARIO C. FELIPE CRUZ CALVARIO,
PRESIDENTE MUNICIPAL; DR. VICTOR CHAPA FARIAS, SINDICO MUNICIPAL; ING. RAMON DEL TORO
VELASCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

A lo que el H. Cabildo una vez analizado el contrato lo **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** y facultan al C. Presidente Municipal, Felipe Cruz Calvario, Síndico Municipal Dr. Víctor Chapa Farias y Secretario del H. Ayuntamiento Ing. Ramón del Toro Velasco, para la firma del presente contrato.

El Regidor **Ramón Castañeda Pérez** Presidente de la Comisión de Comercio y Restaurantes, presenta la petición del C. Jaime Varela Esquivel, quien solicita la devolución del recurso que depósito para explotar una licencia comercial y no ha sido explotado. El Tesorero Municipal requiere la aprobación del H. Cabildo para reintegrar este recurso. A lo que el H. Cabildo **APROBÓ POR UNANIMIDAD** autorizar la reintegración del recurso.

SEXTO PUNTO.- En este punto se presentaron los siguientes Asuntos Generales:

UNO.- En uso de la voz la Regidora **Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza**, presenta el escrito del C. **Martín Arturo Rodas Villatoro**, Policía 4to. de la Dirección de Seguridad Pública de V. de A., quien solicita apoyo económico para cubrir los gastos funerarios de su hermano Oscar Roberto Rodas Villatoro, el cual falleció el 27 de enero del presente año. A lo que el H. Cabildo

APROBÓ POR UNANIMIDAD otorgar un apoyo único por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) vía subsidio y \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.) como préstamo que se descontará vía nómina, \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) quincenales del 15 de marzo al 30 de noviembre y \$6,200.00 (Seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.) del aguinaldo al C. Martín Arturo Rodas Villatoro.

DOS.- En uso de la voz el Regidor **Francisco Palacios Tapia** comenta, que la Dirección de Protección Civil no cuenta con teléfono, solicita a quien corresponda se avoque a resolver el problema, ya que puede presentarse un caso de externa emergencia. Asimismo pregunta, la situación que guarda la auditoría o el cobro del IMSS al Ayuntamiento, a lo que el Secretario del Ayuntamiento responde: “que el C.P. Víctor Granados Rangel presentó el recurso en todas las instancias locales y federales, se espera la respuesta de estas, hubo una respuesta por parte de la delegación referente a alguna de las peticiones”. Como último asunto el Regidor Francisco Palacios, le cuestiona al Alcalde si intervino en la participación de las nuevas rutas de transporte de lujo público. El Alcalde comenta, compete a ellos las concesiones que fueran a otorgar, no han hecho alguna manifestación de autotransportes del Estado de lo que podría implementarse en la zona conurbana. El Regidor Palacios manifiesta, es parte de su responsabilidad tomar en cuenta al municipio, lo establece así la Constitución en su artículo 87, fracción V, inciso h), “no vayamos a tener un problema como el saneamiento donde puedan manifestarse algunas inconformidades por el costo de este transporte o por los mismos permisionarios que no estén de acuerdo en que entren más unidades nuevas y desplacen a las unidades que actualmente están”, finaliza diciendo el Regidor.

TRES.- La Regidora **Alicia Radillo Carrillo** solicita se informe los trabajos que ha llevado la Comisión de Equidad y Género y las actividades que ha realizado en este tiempo la Dirección del Instituto Villalvareense de la Mujer. De igual manera la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León solicita un informe por parte de la Dirección del Instituto Villalvareense de la Mujer y por parte de la Comisión de Equidad y Género, Secretaria de la misma se comprometen a realizar un proyecto de reglamento que opere al Instituto Villalvareense de la Mujer.

CUATRO.- El Regidor **Luis Ávila Aguilar** Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal da lectura al oficio 077/2008 enviado por el Presidente Municipal de Coquimatlán en el que solicita la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, aportación anual para efectos de ser inscrito el municipio a la Red Mexicana por Municipios por la Salud A.C. A lo que el H. Cabildo analizada la solicitud **APRUEBA POR UNANIMIDAD** erogar la cantidad mencionada.

CINCO.- El Regidor **Luis Ávila Aguilar**, Presidente de la Comisión de Hacienda convoca a realizar a una sesión de trabajo para los asuntos diversos de aportaciones y subsidios a instituciones y particulares.

SEIS.- El Presidente Municipal **Felipe Cruz Calvario** solicita al H. Cabildo erogar la cantidad de **\$31,050.00 (Treinta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)** para cubrir el pago de los boletos de cortesías otorgados en la segunda corrida formal del día 19 de febrero del presente año, en el marco de los Festejos Charrotaurinos en su edición 151. Una vez analizada la solicitud se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo erogar la cantidad antes mencionada.

SIETE.- El Regidor **J. Jubal Ayala Jiménez** comenta, que en la sesión ordinaria pasada solicitó por escrito la relación de las colonias que están concetisadas para las descargas de aguas negras, su inquietud es el avance de su petición. El Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario en comunicación con el Director de Obras Públicas, le manifiesta que todas las colonias están conectadas a la red general de CIAPACOV, envió a este sector un oficio solicitándole que diera información si eran la totalidad de las colonias o nada mas algunas que no estén conectadas a la red, a lo que se espera a una respuesta.

OCHO.- El Regidor **Petronilo Vázquez Vuelvas** manifiesta, que existe un acuerdo de cabildo para no instalar nuevos puestos de venta en el jardín principal, ya que existe una queja ciudadana de un puesto nuevo que dejó la basura. Si existe alguna reconsideración se realiza, menciona el Regidor, pero que se apegue a los lineamientos de limpieza y orden que tiene el jardín. En otro asunto el Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas comenta, que existen inquietudes por los vecinos acerca de la casa propiedad del C. José Ahumada ya que se esta derrumbando y da mala imagen. Asimismo el Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas requiere la posibilidad de encontrar algún recurso o el traslado del mismo para que ingrese a la dependencia municipal que tiene que ver con la seguridad y protección de la ciudadanía, ya que no cuenta con ningún recurso, pues han realizado un trabajo eficiente y responsable. Como último asunto manifiesta el Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas pide y se cuide que los nuevos fraccionamientos tengan sus colectores o hagan el entronque hasta el corredor principal.

SEXTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el C. Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 14:00 catorce horas del día 29 veintinueve de febrero del año en curso en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta,

que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. RAMÓN DEL TORO VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. VICTOR CHAPA FARIAS
SINDICO**

R E G I D O R E S

C. JESÚS ADIN VALENCIA RAMÍREZ

C. LUIS ÁVILA AGUILAR

C. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

C. RAMON CASTAÑEDA PEREZ

C. ALICIA RADILLO CARRILLO

C. ELVIRA CERNAS MENDEZ

C. FRANCISCO PALACIOS TAPIA

C. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON

C. J. JUBAL AYALA JIMÉNEZ